JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	MARÍA FERNANDA RESTREPO PINZÓN
Demandados:	COLPENSIONES PROTECCION S.A. SKANDIA S.A.
Radicado:	05-001-31-05-008-**2021-00111**-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- DECRETO 608 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aclarar el papel que desempeña en el proceso LA ADMINISTADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A., toda vez que solo aparece al inicio del escrito de la demanda, mas no está incluida en el poder ni en las pruebas.
2. Aportar constancia o acreditar del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020; con la indicación de no reenviar a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar hacer incurrir en errores.
3. En el evento de subsanar la demanda dentro del término legal, deberá acreditar la notificación a la demandada de la subsanación.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, a la doctora ANGELA MARÍA BEDOYA SERNA abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 171.422 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 99 fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 DE JULIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA